CONTRATO No. 068 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA NO. DSAJBO-MC-27-2025	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, identificada con NIT. 800.165.862-2, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996. - Estatutaria de la Administración de Justicia - modificada por la Ley 2430 de 2024, y la Resolución 8909 de 2024 *"Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración judicial*", expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Adquisición de puntos ecológicos y kits para control de derrames, destinados a la gestión de residuos en sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá
CONTRATISTA / ALIADO	**LAPA INVERSIONES S.A.S**
NIT	901.667.917-1
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución total del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuestó a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
VALOR INICIAL	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($142.000.000)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	Acta 034-2025 del 09 de diciembre del 2025

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
12/12/2025	15/12/2025	15/12/2025
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	31/12/2025	$ 142.000.000

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	Que mediante oficio del 30 de diciembre del 2025 el contratista solicita la modificación del contrato en los siguientes términos: *(…)El contrato inició su ejecución el 15 de diciembre de 2025, con plazo inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2025. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el día 30 de diciembre de 2025 se dio inicio a la entrega de doscientos cincuenta (250) puntos ecológicos. No obstante, al momento de la verificación por parte de la Entidad, se evidenció que los elementos entregados no cumplían con las medidas técnicas establecidas en las especificaciones contractuales, razón por la cual no fue posible su recibo a satisfacción por parte del contratante.* *La situación descrita obedeció a un error en el proceso de fabricación por parte del proveedor, circunstancia que fue identificada de manera inmediata y que no corresponde a una actuación dolosa o negligente del contratista, sino a un evento atribuible a un tercero dentro de la cadena de suministro. Una vez detectada la inconsistencia, se procedió a realizar los ajustes técnicos requeridos, lo cual implica un*

CONTRATO No. 068 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA NO. DSAJBO-MC-27-2025

nuevo proceso de fabricación, controles de calidad y logística de entrega, actividades que demandan un tiempo adicional razonable.

Adicionalmente, debe considerarse que el período comprendido entre finales de diciembre y el mes de enero se ve afectado por temporada de fin de año, vacaciones colectivas y reducción de capacidad operativa tanto del fabricante como de las empresas de transporte, lo cual incide directamente en los tiempos de producción y entrega. (…).

Que la coordinadora grupo de servicios administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en su calidad de supervisor del Contrato No. 068-2025, mediante memorando de fecha 30 de diciembre de los corrientes, solicitó prorroga en los siguientes términos:

"(…)En el marco del Contrato de suministro No. 068-2025, suscrito el 15 de diciembre de 2025 entre LAPA INVERSIONES S.A.S y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – DSAJ Bogotá, cuyo objeto es la "Adquisición de puntos ecológicos y kits para control de derrames, destinados a la gestión de residuos en sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá", la Entidad pretende prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

A este respecto, la sociedad LAPA INVERSIONES S.A.S por medio de comunicación de fecha 30 de diciembre, con asunto: "Solicitud de prórroga del Contrato NRO. 068-2025", manifestó que "(…) En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el día 30 de diciembre de 2025 se inició la entrega de doscientos cincuenta (250) puntos ecológicos. No obstante, al momento de la verificación por parte de la Entidad, se evidenció que los elementos entregados no cumplían con las medidas técnicas establecidas en las especificaciones contractuales, razón por la cual no fue posible su recibo a satisfacción por parte del contratante.

La situación descrita obedeció a un error en el proceso de fabricación por parte del proveedor, circunstancia que fue identificada de manera inmediata y que no corresponde a una actuación dolosa o negligente del contratista, sino a un evento atribuible a un tercero dentro de la cadena de suministro. Una vez detectada la inconsistencia, se procedió a realizar los ajustes técnicos requeridos, lo cual implica un nuevo proceso de fabricación, controles de calidad y logística de entrega, actividades que demandan un tiempo adicional razonable. (…)

Con fundamento en lo expuesto, y reiterando el compromiso de esta parte con el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y contractuales, se solicita respetuosamente a la Entidad autorizar la prórroga del Contrato No. 068-2025 por un término de cuarenta y cinco (47) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de culminar satisfactoriamente la fabricación y entrega de los puntos ecológicos conforme a los requerimientos establecidos."

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa No. 068-2025 se encuentra actualmente en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, se considera necesario contar con un plazo adicional hasta el 16 de febrero de 2026 que permita culminar de manera adecuada las actividades contractuales, sin afectar la continuidad del servicio, modificar el objeto, el valor ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas (…)

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora y la junta asesora de contratación al Director Seccional de Bogotá suscribir una prórroga al contrato No. 068 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL:** 46 días
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** 16 febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 16 febrero de 2026	

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**	**N/A**	**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	**N/A**

CONTRATO No. 068 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA NO. DSAJBO-MC-27-2025
PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 068 de 2025, por 46 días calendario, contados a partir del 01 de enero 2026 hasta el 16 de febrero de 2026. **SEGUNDO**: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas. **TERCERO:** La presente modificación No.1 se perfecciona con la aceptación de ambas partes en la plataforma transaccional Secop II.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Proyectó: Paula Andrea Córdoba Velásquez - Grupo Asuntos Legales. Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez/Coordinador Grupo Asuntos Legales